



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO:	No. 54-001-23-33-000-2019-00175-00
ACCIONANTE:	DUMIAN MEDICAL S.A.S.
DEMANDADO:	ESE HUEM
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 162 del CPACA, se dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD consagrado en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetra la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., mediante su representante legal y a través de apoderado, en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – E.S.E. HUEM-.

La demanda de la referencia tiene como finalidad obtener la declaratoria de la nulidad del **Acuerdo 015 del 14 de julio de 2017**, proferido por la Junta Directiva de la ESE HUEM, por el cual se modifican los Acuerdos 008 de 2013 y 027 de 2014, Estatuto de Contratación y Reglamentación Alianzas Estratégicas, respectivamente (fls. 40 a 42).

2. **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte accionante la presente providencia.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – E.S.E. HUEM-, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor Agente del MINISTERIO PÚBLICO designado ante este Tribunal –Reparto-, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
5. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA**, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – E.S.E. HUEM- y al Ministerio Público.
6. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, **INFÓRMESE** a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de ésta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
 Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en FOYEBDO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 09 JUL 2019

[Handwritten signature]
 Secretario General